ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A DETERMINADOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II), AL AMPARO DEL REAL DECRETO 569/2020, DE 16 DE JUNIO.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, para la concesión de subvención directa por razones de interés público a determinados solicitantes del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), al amparo del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

Visto el informe propuesta de la Directora General de Energía

Teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. - El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), en adelante Real Decreto 569/2020, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Dicho Real Decreto establece en su artículo 6 que la comunidad autónoma efectuará la convocatoria correspondiente en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como su extracto en el Diario Oficial que corresponda

Segundo. - Mediante Resolución nº1180/2020 de la Directora General de Energía, de 22 de octubre de 2020, en adelante Resolución nº1180/2020, se inicia de oficio en tramitación anticipada para el ejercicio 2021 el procedimiento de concesión directa por razones de interés público de las subvenciones del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), en el marco del citado Real Decreto 569/2020.

Tercero. - Tal y como se incluye en la exposición de motivos del Real Decreto 569/2020, en la presente concesión concurren los requisitos de interés público que exige el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009), ya que concurren razones de interés social y económico, dado que el fomento de las tecnologías alternativas en el sector transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son: el energético, el de la automoción y el de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, siendo de interés por tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, así como energético y medioambiental.

Queda justificada la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia, la cual es requerida igualmente por el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, ya que el Real Decreto 569/2020 se ampara en la aplicación del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley, por lo que el Real Decreto 569/2020 que regula la concesión de estas

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

subvenciones se ajusta a las previsiones contenidas en esa ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Cuarto. - En el resuelvo sexto y séptimo de la Resolución nº 1180/2020 se establece el plazo de presentación de solicitudes, así como el procedimiento de formalización de las mismas.

Quinto. - Tras iniciarse la presentación de solicitudes y proceder al examen de la documentación complementaria, conforme a lo establecido en el apartado octavo de la Resolución nº 1180/2020, se observa que procede comenzar con el procedimiento de resolución de concesión de subvención de las solicitudes que cumplen todos los requisitos.

Sexto. - Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el programa 425A "Desarrollo Energético", proyecto de Inversión denominado "Programa MOVES-IDAE", con código 207G0130.

Séptimo. - Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se enmarcan en el Plan Estratégico Especial de Subvenciones de la Dirección General de Energía para el periodo 2021-2023, aprobado por Orden nº 264/2020, de 9 de octubre, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Octavo. - Obra en el expediente la documentación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 36/2009, así como la acreditación exigida en los artículos 13.7 y 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Noveno. – Con fecha 1 de octubre de 2020, la Dirección General de Europeos emitió informe favorable, según lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - De conformidad con el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente (B.O.C. n.º 136 de 17 de julio de 2019), corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la competencia para conceder este tipo de subvenciones, conforme a lo dispuesto a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, en que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a los titulares de los Departamentos.

Segunda. - Las subvenciones solicitadas adquieren el carácter de subvención directa por razones de interés público en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 21.1.b) y 21.6 del Decreto 36/2009.

Tercera. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso, el convenio.

Cuarta. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 36/2009, "*régimen de garantías para el abono anticipado o a cuenta de las subvenciones*", apartado 1, cuando en las bases reguladoras, o cuando no procedan, en la resolución de concesión, se haya previsto la exigencia de garantías para el abono anticipado o a cuenta, los beneficiarios deberán constituirla mediante depósito en el Tesoro de la Comunidad Autónoma.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

Quinta. - El Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en su apartado 3, las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados afectados en los siguientes términos: "Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondo estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación.
En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto."

El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, en su artículo 10.9 regula el abono anticipado, y establece las condiciones que se deben cumplir.

En su virtud y, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO

Primero. - Acumular los procedimientos en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por guardar identidad sustancial o íntima conexión, y ser el mismo órgano quien tramita y resuelve el procedimiento.

Segundo. - Conceder subvención directa por razones de interés público a los solicitantes y por las cuantías que figuran en el Anexo I de esta Orden, con cargo al proyecto de inversión denominado "Programa MOVES-IDAE", con código 207G0130. El importe total concedido en la presente Orden es de 426.278,22 euros.

Tercero. - Denegar las subvenciones solicitadas por los peticionarios que se indican en el Anexo III para la ejecución de las actuaciones que se citan, por los motivos que se indican en el mismo.

Cuarto. - Declarar desistidas las solicitudes presentadas que se indican en el Anexo IV para la ejecución de las actuaciones que se citan.

Quinto. - Los beneficiarios de las actuaciones deberán presentar su aceptación en la forma establecida en el Resuelvo Séptimo la Resolución nº 1180/2020, en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de esta Resolución. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Sexto. - La cuantía de la subvención será la que corresponda según lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 569/2020. Para las Actuaciones 2, 3 y 4 del citado Anexo, la subvención tendrá en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que, si el importe total de la realización de las actuaciones objeto de esta subvención fuese menor a la inversión subvencionada, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción.

Séptimo. - Se establece como fecha de inicio para la realización de la actuación subvencionada el día de presentación de la solicitud por parte de cada beneficiario, según el anexo I del Real Decreto 569/2020. El plazo de realización y justificación será de doce meses contados desde la fecha de la publicación de esta resolución de concesión.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

Octavo. - El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación, por parte de los beneficiarios incluidos en el anexo I, con abono previa justificación.

El pago del importe de la subvención se realizará por anticipado, previa aceptación de la subvención, para los beneficiarios que así lo han solicitado y acreditado, incluidos en el anexo II, con abono anticipado concedido. En este caso, para proceder al abono de la subvención el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009.

Noveno. - Para justificar la subvención concedida el beneficiario deberá presentar, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 36/2009, la documentación recogida en el Resuelvo Décimo primero de la Resolución nº 1180/2020.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez justificada correctamente la subvención concedida, el Servicio de Eficiencia Energética y Nuevas Energías emitirá la correspondiente certificación, a la vista de cual, el órgano concedente se pronunciará del cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en la presente Orden, según lo dispuesto en el Decreto 36/2009.

Décimo. - Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguno de los supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando que lo hubieran impedido. En este caso se procederá al reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en la presente Orden de concesión. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distinta de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados. Concretamente la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, teniendo como elemento definitorio de la proporcionalidad el porcentaje de subvención concedida sobre la inversión a justificar.

Así como en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se regula por el artículo 40 del Decreto 36/2009, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, al amparo del artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación del art. 39. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años (apartado 1), computándose este plazo a partir de la obligación establecida en el resuelvo décimo cuarto (apartado 2.c).

Décimo primero. - De acuerdo con lo que establece el art. 29.7.d) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, sus administradores o apoderados, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en la presente resolución de concesión.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 de la Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

Duodécimo. - Dará lugar a la modificación de la orden de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la orden de concesión, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista para la subvención.
b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el párrafo anterior como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el primer párrafo de este apartado, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión o al

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

abono que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a los dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, y tendrá un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el resuelvo Décimo Quinto.

i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Asimismo, el beneficiario deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Según el resuelvo Décimo segundo de la Resolución 1273/2019, el beneficiario deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un plazo no inferior a cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 31 de la citada Ley.

Décimo cuarto. - Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se hace constar que la entidad financiadora de las subvenciones que se conceden en este acto, es el Ministerio para la Transición Ecológica, y que cuentan con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), objetivo temático 4, “Economía bajo en Carbono”.

Se deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. A estos efectos, y según lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 36/2009, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles,

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Igualmente se procederá siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores del proyecto subvencionado, todo ello en las condiciones expuestas en el artículo 13 del Real Decreto 72/2019. El incumplimiento de la citada obligación será causa de reintegro del importe total de la subvención.

La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias se ajustará a los criterios generales establecidos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

Décimo quinto.- En aplicación del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, esta Orden se considera como "Documento que establece las Condiciones de Ayuda (DECA)", y se establecen como obligaciones de los beneficiarios del DECA las condiciones siguientes:

- Este DECA es expedido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en relación con actuaciones para el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), al amparo del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.
- Los beneficiarios y las ubicaciones de las operaciones asociadas son los incluidos en el Anexo I.
- El plan financiero de la operación consta exclusivamente con los créditos asociados a cada concesión, sin constar costes indirectos, gastos de personal, contrataciones o gastos de información y publicidad de apoyo al FEDER, distintos de los que aparecen en la resolución de concesión.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento 1303/2013 de disposiciones comunes del FEDER referido a operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas, las operaciones de este DECA no producen ingresos, y en todo caso los costes totales subvencionables de las diferentes fases de un mismo proyecto no superan la cantidad de 1.000.000 de euros.

  • Para estas subvenciones, el método que debe aplicarse para determinar los costes de las operaciones y las condiciones exigidas para el pago de la subvención es el indicado en las bases correspondientes, esto es, únicamente costes subvencionables correctamente ejecutados y justificados.

  Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.
- La aceptación de la ayuda implica una declaración de que el beneficiario cuenta con capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización y justificación de la actividad subvencionada.
- La aceptación de la ayuda implica una declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- Que debe cumplir con el mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivos de las inversiones en infraestructuras, durante un plazo de 5 años contados desde que se le pague al beneficiario, previsto en el artículo 71 del Reglamento nº 1303/2013 (en adelante, RDC).

  El calendario de ejecución de la operación es el registrado en la base y convocatoria,

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

con las especificidades de esta concesión.

- El beneficiario debe llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

- El beneficiario debe, en materia de información y comunicación, informar sobre el apoyo procedente del FEDER, incluido el de contar con un presupuesto mínimo para la mencionada actividad.
- Las operaciones quedarán sujetas a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, de acuerdo al Manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para beneficiarios en materia de comunicación 2014-2020, editado por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respectará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.
- La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario, tanto la procedente de la Unión Europea como de las normas nacionales es la contenida en las bases y convocatoria correspondiente. Al respecto destacar que será de aplicación la reguladora de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE):

  — Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE (RDC).

  — Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

  — Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.

  — Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.

  — Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.

  Respecto a la normativa en materia de Medio Ambiente, destacar:

  — Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

  — Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

  Respecto a la normativa en materia de Contratación Pública, destacar:

  — Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Se hace constar la obligación del beneficiario de custodia de documentos para el man-

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

tenimiento de la pista de auditoría, debiéndose especificar la información que el beneficiario debe conservar, entre las cuales, se han de incluir los expedientes de subvenciones (inicio expediente, concesión y justificación); los de contratación; los de aprobación y justificación de aportaciones dinerarias; los de aprobación y justificación de encomiendas; los de selección de beneficiarios; los de suscripción de convenios y justificación de los mismos; así como los documentos acreditativos del gasto y de los pagos, los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas. El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a los previsto en el artículo 140 RDC.

- La recepción del DECA implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude).
- Se comunica que la información suministrada podrá ser utilizada por las autoridades del programa con el fin de efectuar análisis de riesgos con la ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.
- Se informa de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude e irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).
- No hay subvencionalidad de los terrenos y bienes inmuebles, de acuerdo a las bases.
- No está permitida la ubicación de las operaciones fuera de la zona del programa, de acuerdo a las bases.
- Como condiciones detalladas para el intercambio electrónico de los datos de la operación, las subvenciones se gestionan mediante el aplicativo existente al respecto.
- Estas ayudas no se consideran ayuda de Estado, ya que se considera compatible con el mercado común por acogerse al Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en particular el artículo 36 “Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión”. La correspondiente comunicación se realizó por el Instituto de Diversificación y Ahorrro Energético, por el sistema SANI el 8 de marzo de 2019 y se registró con el número S.A 53676, por lo que se da cumplimiento al mencionado artículo 11 del Reglamento 651/2014.
- Los indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:
    - E028, número de vehículos de transporte eficiente adquiridos (nº).
    - E052, número de puntos de recarga de vehículos eléctricos (nº).

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

- El beneficiario está obligado a informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- Las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria son susceptibles de contar con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), eje prioritario EP4, prioridad de inversión 4e, objetivo específico OE 4.5.1., fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.
- Debe informar de si la operación forma parte de un gran proyecto. Se entiende por tal los según, el artículo 100 del RDC, los proyectos cuyo coste subvencionable total sea superior a 50 millones de euros salvo los proyectos que se desarrollen en el ámbito del objetivo temático 7 (artículo 9, párrafo primero, punto 7) en el que dicho importe se eleva a 75 millones de euros.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC.
- El procedimiento de justificación de los gastos se encuentra detallado en las bases y convocatoria que se declaren con cargo a la operación aprobada y que deberá cumplir con lo previsto en la normativa de la Unión Europea reguladora de los Fondos. Existe la obligatoriedad de suministrar dicha información al Servicio de Control del Órgano Intermedio que le permita realizar las verificaciones previstas en el artículo 126.4 del RDC.

Cualquier modificación relativa a los requisitos específicos relativos a los productos o servicios, plan financiero y calendario de ejecución de la operación (incrementos del plazo) conllevará a la modificación del DECA, sin perjuicio de que se pueda establecer otras circunstancias que exijan su modificación.

Décimo sexto.- Sin perjuicio del procedimiento de reintegro, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden no eximirá al beneficiario de la responsabilidad exigible de conformidad que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo así mismo aplicable lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; así como lo señalado en el Capítulo IX, del Decreto 36/2009.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo séptimo.- En lo no regulado por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8 de abril de 2009 y nº 26, de 9 de febrero de 2015), en todo o aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la anterior; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19 de diciembre) y en el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 244, de 19 de diciembre).

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

Asimismo, por estar estas operaciones cofinanciadas con el FEDER, se estará a lo dispuesto en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) y a la normativa de la Unión Europea:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de desarrollo Regional para el período 2014-2020.

- Reglamento (CE, EURATOM) nº 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Décimo octavo. - Se autoriza a la Dirección General de Energía a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Décimo noveno. - Ordenar la publicación de la presente Orden en la sede electrónica de esta Consejería, a efectos de notificación a los interesados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

José Antonio Valbuena Alonso

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

ANEXO I – CONCEDIDOS. ABONO PREVIA JUSTIFICACIÓN

EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010476	29/11/2020 01:24	Línea 1: Resto	ALEXIS LOZANO MEDINA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	23,40 %
MV2021010477	29/11/2020 19:27	Línea 1: Resto	DIADA CANDELARIA CHINEA VALERIANO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.600,00 €	9,02 %
MV2021010478	29/11/2020 23:00	Línea 1: Resto	CARLOS EDUARDO SOSA BARRIOS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	9,92 %
MV2021010479	29/11/2020 23:20	Línea 1: Resto	SUSANA DIAZ HERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	20,52 %
MV2021010480	30/11/2020 12:14	Línea 2	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	INSTALACIÓN PUNTOS DE RECARGA DE VEHICULOS ELÉCTRICOS EN SUPERMERCADOS LIDL – 984 VALLE DE GÜÍMAR -	9.956,02 €	29,21 %
MV2021010481	30/11/2020 12:19	Línea 2	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	INSTALACIÓN PUNTOS DE RECARGA DE VEHICULOS ELÉCTRICOS EN SUPERMERCADOS LIDL – 959 PUERTO DEL ROSARIO –	6.958,22 €	28,88 %
MV2021010482	30/11/2020 12:22	Línea 2	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	INSTALACIÓN PUNTOS DE RECARGA DE VEHICULOS ELÉCTRICOS EN SUPERMERCADOS LIDL – 9100 CORRALEJO -	9.956,02 €	29,21 %
MV2021010483	30/11/2020 12:25	Línea 2	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	INSTALACIÓN PUNTOS DE RECARGA DE VEHICULOS ELÉCTRICOS EN SUPERMERCADOS LIDL – 967 SANTA CRUZ –	9.956,02 €	29,21 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010484	30/11/2020 17:07	Línea 1: Resto	ALVARO RODRIGUEZ CHIMENO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	4,27 %
MV2021010485	30/11/2020 18:25	Línea 1: Resto	IGNACIO UGARTE BERNALDO DE QUIROS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	35,64 %
MV2021010486	30/11/2020 22:23	Línea 1: Resto	IRENE SUÁREZ ROCHA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,42 %
MV2021010488	01/12/2020 11:49	Línea 1: Resto	HIDROSER SOCIEDAD LIMITADA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	14,55 %
MV2021010490	01/12/2020 13:01	Línea 1: Resto	VICTOR JOSE SUAREZ SANTANA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	12,59 %
MV2021010491	02/12/2020 08:14	Línea 2	JOSUE ROSARIO MARTINEZ	IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA	594,00 €	37,38 %
MV2021010692	03/12/2020 13:09	Línea 1: Resto	MARIA CARMEN HERRERA VALLADOLID	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	15,95 %
MV2021010493	03/12/2020 14:49	Línea 2	MANUEL DOMINGUEZ MAZON	INSTALACIÓN ELÉCTRICA RENAULT VIVIENDA UNIFAMILIAR 16A ESQ.2	381,10 €	40,00 %
MV2021010665	04/12/2020 07:26	Línea 1: Resto	MARCOS ALEXIS ROSALES GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	11,24 %
MV2021010497	04/12/2020 08:38	Línea 1: Resto	JOSE AGUSTIN ALVAREZ PEREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	14,81 %
MV2021010498	04/12/2020 12:16	Línea 2	ERIK MARCOS HERNANDEZ LAGERBLAD	CARGADOR ELÉCTRICO PARA CASA PARTICULAR PARA RECARGAR COCHE ELÉCTRICO	493,02 €	40,00 %
MV2021010499	05/12/2020 18:40	Línea 1: Resto	GIOVANNI GABRIEL PINTO GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00 €	24,00 %
MV2021010500	05/12/2020 18:46	Línea 1: Resto	JESUS MOGOLLON MORENO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	15,03 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010501	06/12/2020 10:08	Línea 1: Resto	ENRIQUE MANUEL PEREIRO PEREIRA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.600,00 €	11,71 %
MV2021010509	09/12/2020 09:39	Línea 1: Resto	MARIA VICTORIA HERNANDEZ FARRAIS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	6,00 %
MV2021010511	10/12/2020 12:41	Línea 1: Resto	LAURA MORALES LOPEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	4,64 %
MV2021010512	10/12/2020 19:10	Línea 1: Resto	ALBERTO BRAVO DE LAGUNA RULL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	5,07 %
MV2021010513	10/12/2020 23:08	Línea 1: Resto	BENJAMIN MARCELO BERMUDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	17,44 %
MV2021010514	11/12/2020 11:38	Línea 1: Resto	MARIA ALMUDENA SANCHEZ VILLEGAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,56 %
MV2021010515	11/12/2020 11:40	Línea 1: Resto	ELECNOR, SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.190,00 €	8,70 %
MV2021010516	11/12/2020 12:15	Línea 1: Resto	AURELIANO GALVAN RODRIGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	12,18 %
MV2021010518	11/12/2020 15:39	Línea 1: Resto	ANA ISABEL JOVER GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,26 %
MV2021010519	11/12/2020 20:32	Línea 2	MIGUEL JUAN HERRERA RENDON	CARGADO VEHÍCULO VIVIENDA UNIFAMILIAR	770,40 €	40,00 %
MV2021010520	12/12/2020 00:08	Línea 1: Resto	CANDELARIA GRISELDA PEREZ RAMOS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,16 %
MV2021010521	12/12/2020 21:01	Línea 1: Resto	PATRICIA MARTÍN SERRANO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	12,70 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010522	14/12/2020 12:03	Línea 1: Resto	SEBASTIAN BARRERA GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	13,75 %
MV2021010523	15/12/2020 10:51	Línea 2	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS S.A.U.	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA "E.S. DISA EL CALVARIO"	20.349,69 €	28,04 %
MV2021010524	15/12/2020 11:55	Línea 2	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS S.A.U.	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA "E.S. DISA LAS CHAFIRAS"	23.207,80 €	28,04 %
MV2021010525	15/12/2020 12:26	Línea 2	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS S.A.U.	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA "E.S. DISA TRES DE MAYO"	19.227,66 €	28,04 %
MV2021010526	15/12/2020 13:16	Línea 2	CDAD. PROP. EDF. DUNAS MINILLA	PREINSTALACIÓN INFRAESTRUCTURA PARA RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO	22.581,80 €	40,00 %
MV2021010527	15/12/2020 14:21	Línea 2	DISA RETAIL ATALNTICO S.L.U.	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA "E.S. SHELL LA GRAMA"	18.992,63 €	28,04 %
MV2021010528	16/12/2020 07:46	Línea 2	DISA RETAIL ATLANTICO S.L.U.	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA "E.S. SHELL LA LAGUNA"	18.047,82 €	28,04 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010530	16/12/2020 09:32	Línea 2	DISA RETAIL ATLANTICO S.L.U.	LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA "E.S. SHELL ARONA"	19.227,66 €	28,04 %
MV2021010531	16/12/2020 12:21	Línea 1: Resto	OLIVERIO JOSUE RODRIGUEZ JIMENEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	7,26 %
MV2021010532	16/12/2020 18:16	Línea 1: Resto	IGNACIO RODRIGUEZ JORGE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,12 %
MV2021010533	17/12/2020 11:41	Línea 1: Resto	FRANCISCO MANUEL ROBLES HORMIGO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	12,61 %
MV2021010534	17/12/2020 14:51	Línea 1: Resto	MANUEL DEMETRIO HERNANDEZ HERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	21,57 %
MV2021010535	17/12/2020 15:19	Línea 2	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS S.A.U.	"LA INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA ELÉCTRICO EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO DISA BOCABARRANCO"	15.390,04 €	27,80 %
MV2021010536	17/12/2020 21:33	Línea 1: Resto	MARINA GONZALEZ ARIAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	14,77 %
MV2021010537	18/12/2020 01:22	Línea 1: Resto	JOSE ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	18,64 %
MV2021010538	18/12/2020 09:53	Línea 1: Resto	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTEAYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	12,32 %
MV2021010666	18/12/2020 10:00	Línea 1: Resto	MARIA LUISA CONGOSTO GARRIDO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	15,69 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010539	18/12/2020 12:39	Línea 2	RUTH MONTSERRAT MARRERO NEGRIN	INSTALACIÓN DE RECARGA PARA UN VEHÍCULO ELÉCTRICO EN GARAJE COLECTIVO	783,68 €	40,00 %
MV2021010542	18/12/2020 18:31	Línea 1: Resto	NAGORE PEREZ FERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	100,00 %
MV2021010543	19/12/2020 09:43	Línea 1: Resto	FRANCISCO JAVIER DIAZ CABRERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,16 %
MV2021010544	19/12/2020 19:58	Línea 1: Resto	JOSE GERARDO GONZALEZ AFONSO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	17,76 %
MV2021010545	20/12/2020 22:48	Línea 1: Resto	PEDRO LUIS DIEZ ROMAY	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,08 %
MV2021010546	21/12/2020 10:35	Línea 1: Resto	MANUEL TORDESILLAS HERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,81 %
MV2021010548	21/12/2020 14:58	Línea 1: Resto	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.920,00 €	11,23 %
MV2021010549	21/12/2020 16:05	Línea 1: Resto	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.920,00 €	11,23 %
MV2021010551	21/12/2020 18:00	Línea 1: Resto	ANAHI DOMINGUEZ MARRERO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,38 %
MV2021010552	21/12/2020 18:06	Línea 2	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	PUNTO DE RECARGA DE COCHES ELÉCTRICOS EN ECOPARQUE NORTE	2.970,00 €	30,00 %
MV2021010553	21/12/2020 18:09	Línea 1: Resto	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.920,00 €	9,42 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010554	21/12/2020 18:23	Línea 3	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	ESTACIÓN RECARGA BICIS ALQUILER HOTEL ROCA NEGRA	15.269,00 €	30,00 %
MV2021010555	21/12/2020 18:33	Línea 3	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	ESTACIÓN RECARGA BICIS ALQUILER ZONA MUELLE PUERTO RICO	15.269,00 €	30,00 %
MV2021010556	21/12/2020 18:43	Línea 3	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	ESTACIÓN RECARGA BICIS ALQUILER ZONA MUELLE PUERTO BASE MEMORIA	15.269,00 €	30,00 %
MV2021010557	21/12/2020 18:46	Línea 2	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	PUNTO DE RECARGA DE COCHES ELÉCTRICOS EN EL SERVICIO DEL VIVERO	2.970,00 €	30,00 %
MV2021010558	21/12/2020 21:19	Línea 1: Resto	JOSE JAVIER TRUJILLO BUENO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	5,12 %
MV2021010559	21/12/2020 21:39	Línea 2	JOSÉ JAVIER TRUJILLO BUENO	INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA EN MI CASA	797,64 €	40,00 %
MV2021010560	22/12/2020 08:45	Línea 1: Resto	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	3.630,00 €	13,56 %
MV2021010561	22/12/2020 08:54	Línea 1: Resto	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	3.630,00 €	13,51 %
				TOTAL CONCEDIDO. ABONO PREVIA JUSTIFICACIÓN	**421.878,22**	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

ANEXO II – CONCEDIDOS. ABONO ANTICIPADO

EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010489	01/12/20 12:55	Línea 1: Resto	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.400,00 €	12,59 %
TOTAL CONCEDIDO. ABONO ANTICIPADO					**4.400,00 €**	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

ANEXO III – DENEGADOS

EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	CÓDIGO
MV2021010487	EUSEBIO AGUDO HERNANZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6
MV2021010492	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	7
MV2021010494	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS EN SANTA LUCÍA	7
MV2021010495	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	PLAN DE MOVILIDAD URBANA EN SANTA LUCÍA	7
MV2021010496	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	MOVILIDAD DE TRABAJADORES ES SANTA LUCIA	7
MV2021010503	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE RECARGA EN ESTACIÓN DE SERVICIO LOS RODEOS	7
MV2021010504	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE RECARGA EN ESTACIÓN DE SERVICIO CHASNERA	7
MV2021010505	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE RECARGA EN ESTACIÓN DE SERVICIO LAS HUESAS	7
MV2021010506	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE RECARGA EN ESTACIÓN DE SERVICIO GONGAM	7

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

MV2021010507	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE RECARGA EN ESTACIÓN DE SERVICIO VECINDARIO	7
MV2021010508	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE RECARGA EN ESTACIÓN DE SERVICIO LA MINILLA	7
MV2021010517	AURELIANO GALVAN RODRIGUEZ	INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE	6
MV2021010664	SEGISMUNDO RODRIGUEZ MARRERO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6
MV2021010547	DOMINGO GONZALEZ TACORONTE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6

Código	Descripción
6	No completa correctamente la documentación requerida.
7	Incumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS

ANEXO IV – DESISTIDOS

EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	CÓDIGO
MV2021010681	RICARDO BORGES JURADO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010686	AMPARO BERNARDOS NAVARRO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010669	ADRIAN MARTIN GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010690	STAUDE MAIK	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	11
MV2021010502	MARIO RUYMAN MARTIN REINA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010510	MARIA ESTHER MARRERO MARRERO	PUNTO DE RECARGA V.E.	8
MV2021010691	ADELA MARIA HERNANDEZ FERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010529	LIDL SUPERMERCADO, S.A.U.	INSTALACIÓN PUNTOS DE RECARGA DE VEHICULOS ELÉCTRICOS EN SUPERMERCADOS LIDL – 959 ANTIGUA –	8
MV2021010540	GONZALEZ VEGA ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010541	JUAN JOSE PEÑA BORREGUERO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010550	JORGE GIL-ROLDAN SANSON	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8

Código	Descripción
8	No contesta al requerimiento
11	Desistimiento o renuncia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO — Fecha: 12/05/2021 - 09:09:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 120 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 11:17:56 — Fecha: 12/05/2021 - 11:17:56
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049WNVafps7dko0uhfEhxYbPzKTZ244aq
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 11:18:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BGTobPA-T9F37WoX1Z7vzigd1htq0rCS
El presente documento ha sido descargado el 28/03/2024 - 13:12:49